

# EL JUICIO SEGÚN ARENDT: SU APOORTE A LA REFLEXIÓN SOBRE PASADOS TRAUMÁTICOS

By Valeria Bosoer



*¿Qué pasa con la facultad humana de juicio cuando se enfrenta a casos que representan la quiebra de todas las normas habituales y que carecen, por tanto, de antecedentes en el sentido de que no están previstos en las reglas generales, ni siquiera como excepciones a dichas reglas? <sup>1</sup>*

## INTRODUCCIÓN

Uno de los desafíos que enfrentan las comunidades políticas al salir de periodos de violencia traumática, es el de actuar sobre las injusticias cometidas en el pasado a través de procesos de búsqueda de justicia y verdad. Entendemos que, para ello, la facultad humana de juicio, esto es la capacidad de los seres humanos para discernir el bien y el mal, lo justo y lo injusto, sin contar para ello necesariamente con normas, reglas o categorías previas, resulta ineludible. De la recuperación de la confianza en este poder humano para juzgar, tanto en el terreno político, legal y moral, depende, en cierta forma, la capacidad de los ciudadanos y de las nuevas instituciones para procesar las consecuencias de sus pasados traumáticos.

Hannah Arendt (1906 - 1975) entendió la cuestión del juicio humano como un problema fundamental para las comunidades políticas que han salido de periodos de violencia traumática, y que buscan lidiar con su pasado. Arendt se interesó especialmente por esta cuestión a partir de su presencia en el tribunal israelí que juzgó a Adolf Eichmann en 1961. Su libro *Eichmann en Jerusalén*<sup>2</sup> (en adelante EJ), crónica de aquel juicio, muestra, de un modo particularmente realista, las múltiples manifestaciones del problema del juicio humano en el marco de un

---

<sup>1</sup> Hannah Arendt, “Responsabilidad personal bajo una dictadura”, en *Responsabilidad y juicio* (Barcelona: Paidós, 2007): 56.

<sup>2</sup> Hannah Arendt, *Eichmann en Jerusalén* (Barcelona: Lumen, 2003).

proceso jurídico diseñado para enfrentar los crímenes del nazismo.<sup>3</sup>

Nuestro artículo se propone restituir los trazos esenciales del tratamiento arendtiano del juicio tal como este se pone en escena, particularmente en EJ, con el fin de contribuir a la reflexión sobre los usos del juicio político (en clave arendtiana) en el debate sobre los modos de procesamiento de pasados traumáticos. Para ello organizamos el texto en tres apartados. En el primero recordamos las principales dimensiones del concepto de juicio arendtiano. En el segundo analizamos tres aspectos del tratamiento arendtiano del problema del juicio en EJ, allí donde este se hace presente en un contexto particular: el ejercicio del “juicio directo” de la propia Arendt, su elaboración de la noción de la “banalidad del mal” encarnada por Eichmann, y su tratamiento del valor ejemplificador del testimonio. Finalmente, en el último apartado, ilustramos los aspectos analizados del juicio arendtiano refiriéndonos brevemente al caso de Argentina; particularmente, a dos acontecimientos paradigmáticos del proceso de verdad y justicia en Argentina, esto es, al rol que tuvo el establecimiento de la CONADEP y el Juicio a las Juntas Militares para la afirmación de los procesos de verdad y justicia en la recuperación democrática.

### 1. EL “JUICIO ARENDTIANO”

Arendt parte de la aseveración de que en el contexto de crisis de la autoridad y ruptura de la tradición, los ciudadanos de las comunidades políticas modernas carecen de criterios, estándares o principios heredados que les permitan juzgar sus acciones: el modo, entonces, en el que pueden orientarse en el espacio público es a través de la práctica de juicios reflexivos,<sup>4</sup> con capacidad de crear criterios a partir de la reflexión sobre casos particulares, que luego de su discusión y el intercambio de perspectivas con otros, alcancen un grado de

---

<sup>3</sup> Eichmann fue el funcionario encargado de organizar e implementar “la Solución Final al problema judío”, el plan sistemático de exterminio que condujo al Holocausto.

<sup>4</sup> *Cf. Infra.*

generalidad en el marco de la pluralidad. Antes que en un fundamento, entonces, las democracias modernas se sustentan en puntos de apoyo conformados por el producto de estos juicios reflexivos/políticos, que cambian históricamente.

Como es sabido, para moldear su concepción del juicio en el terreno político, Arendt realiza una reinterpretación del juicio estético kantiano. Retoma la noción kantiana de “juicio reflexivo” que (a diferencia del “juicio determinante”, que subsume lo particular bajo una regla general) deriva por su parte la regla del particular. A la vez, entiende que quien está en condiciones de juzgar es el espectador, y no el actor, ya que este último tiene sus intereses comprometidos con el objeto de juicio. Por fin, sostiene que el juicio depende de la “mentalidad ampliada”, definida por Kant como la “habilidad para ver las cosas no solo desde el punto de vista personal sino también según la perspectiva de todos los que están presentes en la escena del juicio”.<sup>5</sup> Esto supone, entonces, su conformación en un ámbito público-político. En síntesis, la facultad humana de juicio consiste para Arendt en un ejercicio de pensamiento político, centrado en lo particular y no dependiente de reglas previas, que se realiza desde el rol del espectador desinteresado, y que requiere para su ejercicio del intercambio de perspectivas con otros (“mentalidad ampliada”), y por tanto sólo puede desenvolverse en el espacio público de pluralidad y comunicabilidad.

## 2. EICHMANN EN JERUSALÉN

### 2.1. ARENDT, ESPECTADORA

Arendt asistió al juicio a Eichmann en Israel como reportera para la revista *The New Yorker*. Es sabido que buscó explícitamente la cercanía con este acontecimiento pues confiaba en la proximidad con el objeto de juicio para juzgarlo “sin mediaciones”.<sup>6</sup> Así lo expresó en una carta dirigida a Jaspers del 2 de diciembre de 1960:

---

<sup>5</sup> Hannah Arendt, *Conferencias sobre la filosofía política de Kant* (Barcelona: Paidós, 2003): 84, 150.

<sup>6</sup> Elizabeth Young-Bruehl, *Hannah Arendt* (Barcelona: Paidós, 2006): 414.

Nunca me perdonaré no ir a ver ese desastre en directo y en toda su extraña inanidad, sin la mediación de las palabras impresas. No olvide que dejé Alemania muy pronto y que viví muy poco de todo eso directamente.<sup>7</sup>

Podemos decir, entonces, que las reflexiones de la propia Arendt en EJ se suscitan desde su rol de espectadora, esto es, de la observación atenta de los actores que formaron parte de aquel juicio (el fiscal, los jueces, el defensor, los testigos, el acusado y el público presente). Y que su observación tanto del perpetrador como de las víctimas — focos privilegiados de su atención — son ellos mismos objeto del “juicio directo” tal como lo entiende la propia Arendt, de quien juzga reflexivamente frente a la ausencia de categorías previas.

## 2.2. EL MAL BANAL

En efecto, a los ojos de Arendt, el “mal” que encarnaba Eichmann no estaba previsto en ninguna categoría previa del pensamiento occidental. El juicio que formula Arendt nos ilustra, simultáneamente, sobre la naturaleza de ese nuevo mal, y sobre la propia naturaleza del juicio reflexivo. Observemos este juicio de Arendt en tres pasos: En primer lugar, observando al perpetrador, Arendt consideró que el mal que Eichmann encarnaba no podía encontrar su sentido bajo las viejas categorías que la tradición de pensamiento occidental ofrecía al problema de la acción malvada. Con Eichmann se hallaba en presencia de un tipo de maldad sin precedentes practicada en los sistemas totalitarios por funcionarios “terroríficamente normales”:

Los más grave del caso Eichmann era precisamente que hubo muchos hombres como él, y que estos hombres no fueron pervertidos ni sádicos, sino que fueron y siguen siendo, terroríficamente “normales”. Desde el punto de vista de nuestras instituciones jurídicas y de nuestros criterios morales, esta normali-

---

<sup>7</sup> Hannah Arendt and Karl Jaspers, *Correspondence 1926 - 1969* (New York: Harcourt Brace, 1992).

dad resultaba mucho más terrorífica que todas las atrocidades juntas, por cuanto implicaba que este nuevo tipo de delincuente... comete sus delitos en circunstancias que casi le impiden saber o intuir que realiza actos de maldad.<sup>8</sup>

Para nombrar este nuevo fenómeno, forjó la fórmula *banalidad del mal*. De acuerdo con esta fórmula, el rasgo principal de este tipo de mal brota de la ausencia de pensamiento y de la falta de juicio del perpetrador:

De la reticencia o incapacidad para relacionarse con los demás mediante el juicio, nacen los verdaderos *skándala*, las auténticas causas de tropiezo que los poderes humanos no pueden eliminar porque no se deben a motivaciones humanas y humanamente comprensibles. Ahí radica el horror y, al mismo tiempo, la banalidad del mal.<sup>9</sup>

En segundo lugar, a ojos de Arendt, si Eichmann estaba casi impedido de “saber o intuir que realiza(ba) actos de maldad” es porque carecía de conciencia sobre sus propios actos, porque no pensaba y no se comunicaba ni consigo mismo ni con los demás. Era incapaz de entablar el diálogo consigo mismo, de pensar por sí mismo y de pensar de forma ampliada:

Cuanto más se le escuchaba, más evidente era que su incapacidad para hablar iba estrechamente unida a su incapacidad para pensar, particularmente, para pensar desde el punto de vista de otra persona.<sup>10</sup>

Así, en términos de Arendt, Eichmann era incapaz de juicio reflexivo, y sólo era capaz de realizar una operación mental semejante al “juicio determinante” kantiano. La regla general bajo la cual subsumía todos los casos y que se limitaba a aplicar automáticamente a cualquier tipo de situación, y sin la mediación de reflexión alguna, era “la voluntad del

---

<sup>8</sup> *Ibid.* 402 - 3.

<sup>9</sup> Arendt, *Responsabilidad y Juicio*, 150.

<sup>10</sup> Arendt, *Eichmann en Jerusalén*, 79.

Führer”.<sup>11</sup> En este sentido, tal como lo expresa Arendt, Eichmann actuó siempre “dentro de los límites impuestos por sus obligaciones de conciencia: se comportó en armonía con la norma general”.<sup>12</sup>

Observamos, en tercer lugar, que según Arendt, la destrucción de las condiciones para el ejercicio del pensamiento y del juicio fue precisamente uno de los principales objetivos de los totalitarismos. Estos regímenes se organizaron bajo el propósito de reemplazar el uso del pensamiento y el juicio autónomo por los mecanismos de una *ideología* (lógica de una idea).<sup>13</sup> Tal modo de “pensar” ó más bien de “ausencia de pensamiento”, no aceptaba perspectivas diferentes a la propia y procuraba la coherencia total y no admitía, por tanto, ninguna contingencia. En este sentido, en el contexto del terror totalitario el *modus operandi* de la ideología reemplazó al pensamiento autónomo y al “juicio reflexivo”, y se nutrió, en cambio, del “juicio determinante”. De allí que una de las principales lecciones que leemos en EJ es que la ausencia de pensamiento y la falta de juicio, en el contexto totalitario de ideología y terror, pueden tener consecuencias particularmente perversas para la experiencia humana.<sup>14</sup>

Juzgando, entonces, aquello para lo cual no tenía categorías, Arendt juzgó que Eichmann no debía ser considerado un “monstruo” sino un hombre incapaz de comunicarse realmente con los demás, y consigo mismo, y que por tanto su característica principal no era otra que la ausencia de pensamiento y de juicio. Su constatación de un nuevo tipo de mal que no encajaba en conceptos previos, su novedosa denominación, a falta de otras categorías, como “banalidad del mal”, y la reflexión sobre su sentido ligado a la conexión entre el mal totalitario y la ausencia de pensamiento y de juicio, nos proveen a nosotros — a

---

<sup>11</sup> Arendt, *Responsabilidad y Juicio*, 69.

<sup>12</sup> Arendt, *Eichmann en Jerusalén*, 426.

<sup>13</sup> En el caso del nazismo, se trató de la transformación de la cosmovisión antisemita en ideología, bajo la forma de un razonamiento guiado por los mecanismos de deducción lógica a partir de esta idea. *Cfr.* Hannah Arendt, “Ideología y terror”, en *Los orígenes del totalitarismo* (Madrid: Alianza, 1987).

<sup>14</sup> “Una de las *lecciones* que nos dio el proceso de Jerusalén fue que tal alejamiento de la realidad y tal irreflexión pueden causar más daño que todos los malos instintos inherentes, quizás, a la naturaleza humana”. *Ibid.* 418.

través del ejercicio del juicio reflexivo por parte de Arendt — nuevas categorías con las cuales intentar pensar el mal.

### 2.3. LA MEMORIA Y EL VALOR EJEMPLIFICADOR DEL TESTIMONIO

Otro sentido que — sirviéndonos de Arendt — ha de interesarnos particularmente, y que podemos observar que cobra el juicio a Eichmann, es su impacto sobre el juicio reflexivo de los espectadores, incentivado por la aparición pública de numerosos relatos en los testimonios de las víctimas. Sabemos, en efecto, que para Arendt, la narración y la producción de relatos cumplen una función política, en la medida en que contribuyen a la reconciliación con el pasado vía la comprensión y el juicio de los espectadores sobre dichas historias.<sup>15</sup> A través de la comprensión del espectador, de quien asiste a la narración, abre la posibilidad de reconciliarse con el mundo en donde tales atrocidades han sido posibles.

Así, refiriéndose a la historia de Anton Schmid, un sargento alemán que durante cinco meses salvó a judíos dándoles documentos falsos, hasta que finalmente fue descubierto y ejecutado, Arendt afirma que para Alemania, y para el resto del mundo, sería de una “gran importancia práctica” que más historias como ésta salgan a la luz pública, porque:

La lección de esta historia es sencilla y al alcance de todos. Desde un punto de vista político, nos dice que en circunstancias de terror, la mayoría de la gente se doblegará, pero algunos no se doblegarán... Desde un punto de vista humano, la lección es que actitudes cual la que comentamos constituyen cuan-

---

<sup>15</sup> En EJ, la mirada del “juicio arendtiano” está colocada, sobre todo, en la perspectiva del espectador que recibe las historias, y que a partir de ellas puede juzgar el pasado “con otros ojos”. En otros escritos, que no son el objeto principal de este artículo, Arendt reflexiona sobre el valor de la narración (*storytelling*) desde la perspectiva del propio narrador y del historiador. Véase: Hannah Arendt, *Hombres en tiempos de oscuridad* (Barcelona: Gedisa, 2008) y Arendt, “El concepto de historia: antiguo y moderno”, en *Entre pasado y futuro* (Barcelona: Península, 2003).

to se necesita, y no puede razonablemente pedirse más, para que este planeta siga siendo un lugar apto para que lo habiten los seres humanos.<sup>16</sup>

Según leemos en EJ, el público presente en aquél tribunal se habría interesado especialmente por el caso de este hombre que fue capaz de discernir el bien y el mal basado en su juicio autónomo.<sup>17</sup> De este modo, Arendt coloca el énfasis una vez más en un caso de juicio reflexivo: el sargento Schmid juzgó desatado de las reglas imperantes en aquél momento; su juicio fue en contra de la práctica reinante en el régimen totalitario — y que la mayoría, incluido Eichmann, acataba- de seguir ciegamente las órdenes de los mandos superiores. Y el juicio reflexivo del sargento Schmid permite a la vez, al espectador, comprender por qué el mal ha sido posible pero también, comprender que el juicio y el discernimiento autónomo sobre el bien y el mal son posibles, aún en los contextos más extremos de terror, amparados en nuestra capacidad de pensar y de juzgar.

La historia de Schmid irrumpe en el juicio a Eichmann en el testimonio de Abba Kovner, un superviviente miembro de una organización clandestina judía a la que el sargento alemán había brindado ayuda. Así, el relato de un testigo ante el tribunal se convierte en vehículo de una historia que, por su parte nutre el juicio reflexivo de los espectadores sobre el pasado, y contribuye a la conformación de memorias colectivas. Kovner rescata este ejemplo del olvido colocándolo en su relato,<sup>18</sup> y funciona de esta forma como un agente de memoria; al

---

<sup>16</sup> *Ibíd.* 339 - 340.

<sup>17</sup> “Durante los pocos minutos que Kovner necesitó para relatar la ayuda que le había prestado un sargento alemán, en la sala de audiencia reinó un anormal silencio. Parecía que la multitud hubiera decidido espontáneamente guardar los tradicionales dos minutos de silencio en memoria del sargento Anton Schmid”. *Ibíd.* 337.

<sup>18</sup> *Ibíd.* 335. En el valor ejemplificador del testimonio de Kovner se sustenta Arendt cuando afirma que los intentos nazis de borrar toda huella de las matanzas, así como también los intentos de hacer desaparecer en el anonimato a todos aquellos que se oponían al régimen, estaban destinados al fracaso: “Las bolsas de olvido no existen. Ninguna obra humana es perfecta, y, por otra parte, hay en el mundo demasiada gente para que el olvido sea



mismo tiempo, el valor ejemplificador del relato del testigo es reconocido por los espectadores (Arendt y el público que guardó sus “respetuosos dos minutos de silencio”),<sup>19</sup> quienes a partir del conocimiento de este ejemplo amplían sus perspectivas sobre el pasado, y pueden juzgar reflexivamente, entablado finalmente una nueva relación con lo ocurrido. Esta nueva relación con el pasado, facilitada por la “mentalidad ampliada” y por el juicio reflexivo de los espectadores, incorpora la perspectiva emanada del ejemplo del sargento Schmid, un hombre que supo juzgar de manera autónoma en el contexto de la ideología y el terror totalitario.

Dicho de otro modo, el rescate de los relatos de quienes han sabido ejercitar su conciencia, pensamiento y juicio en tiempos de total desorientación y terror, a la vez da cuenta de la exigibilidad de la capacidad de juzgar a los actores, y posibilita una rearticulación del ejercicio del juicio político, desde el rol de los espectadores, a través de la posibilidad de ampliar su mentalidad mediante la inclusión de nuevas perspectivas sobre el pasado, y de ese modo también enriquece la comprensión sobre lo ocurrido y las memorias compartidas.

### 3. EL CASO DE ARGENTINA

Consideramos que algunos aspectos del tratamiento arendtiano del juicio en EJ pueden contribuir a pensar escenarios histórico-políticos más recientes, como es el caso argentino de la CONADEP (1983-1984) y el Juicio a las Juntas (1985). El establecimiento de un primer registro oficial de testimonios de las víctimas del terrorismo de Estado a través de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), que elaboró el Informe “Nunca más”,<sup>20</sup> y el Juicio a los principales responsables de los crímenes de la última dictadura militar

---

posible. Siempre quedará un hombre vivo para contar la historia”. *Ibid.* 339.

<sup>19</sup> No solamente Arendt y el público presente en el juicio a Eichmann reconocieron el valor ejemplificador del relato sobre Schmid. En 1964 la institución oficial israelí constituida en memoria de las víctimas del Holocausto reconoció con el título “*Righteous among the nations*” el ejemplo de coraje del sargento alemán. *Cfr.* : <http://www1.yadvashem.org>

<sup>20</sup> CONADEP, *Nunca Más* (Buenos Aires: Eudeba, 1984).

que le siguió, generaron un gran consenso social. Ese consenso se sintetizó en la adopción, por parte de amplios sectores de la sociedad, de la proclama “Nunca Más”, emanada del título del informe de la CONADEP. Entendemos que esta proclama puede leerse, en clave del “juicio arendtiano”, como el resultado de un juicio reflexivo<sup>21</sup> del público de espectadores de la sociedad argentina, conformado a partir del impacto público de los testimonios sobre las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar gracias a la acción conjunta del estado, y sectores de la sociedad civil en la CONADEP, y al Juicio a las Juntas. ¿De qué modos contribuyeron estos acontecimientos emblemáticos de la transición democrática en Argentina al juicio reflexivo sobre el pasado de violencia traumática?

Sugerimos que el conocimiento público de los testimonios de las víctimas ocasionó una “re-información” de la sociedad sobre lo ocurrido en el pasado, que contribuyó al juicio reflexivo de los espectadores, sintetizado en la proclama “Nunca Más”. Esta “re-información” se produjo como efecto, en primer lugar, de la confección de un registro público de denuncias por parte de la CONADEP,<sup>22</sup> y de su publicación en el libro “Nunca Más”, que obtuvo un notable éxito editorial. La difusión pública del “Nunca Más”<sup>23</sup> significó una intervención política que postuló una nueva verdad pública de carácter oficial sobre las desapariciones, e instituyó un juicio político-cultural sobre sus responsables que antecedió al

---

<sup>21</sup> Bombal utiliza el concepto de “juicio reflexivo” para el análisis del caso argentino. Su aproximación contribuye a la perspectiva teórica que presentamos en este artículo. Sin embargo, esta autora utiliza directamente el modelo kantiano como referencia, mientras nosotros colocamos en el centro la interpretación arendtiana, específicamente a partir del EJ. Cfr. Inés González Bombal, “Nunca Más”: el juicio más allá de los estrados”, en Carlos Acuña *et al.*, *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina* (Buenos Aires: Nueva Visión, 1995).

<sup>22</sup> “Los miles de testimonios provenientes de distintos lugares del país expresaban un verdadero ejercicio público de evocación que permitía ampliar el saber sobre las desapariciones”. *Ibid.* 75.

<sup>23</sup> La CONADEP elaboró un programa televisivo titulado “Nunca Más”, que tuvo una gran audiencia; a través de él, por primera vez, el estado anunció un relato sobre las desapariciones en la voz de los testigos directos. *Ibid.* 80 - 89.

veredicto del tribunal que juzgó a las Juntas Militares.<sup>24</sup> En segundo lugar, el conocimiento público de los testimonios sobre el pasado organizados por la CONADEP se potenció con el Juicio a las Juntas Militares, que llevó algunos testimonios de las víctimas incluidos en el “Nunca Más” al tribunal, y permitió, de ese modo, que éstos tomaran estado público, gracias a los medios de comunicación que transmitieron el juicio. Simultáneamente, la nueva verdad pública sobre el pasado elaborada por la CONADEP vertebró la estrategia de acusación de la fiscalía, y fue reconocida por el tribunal que aceptó su calidad probatoria.<sup>25</sup>

Por fin, la transformación de los testimonios en pruebas jurídicas, y la consecuente sentencia que se derivó de ellas legitimó una interpretación del pasado, que dio un fuerte sostén a un ejercicio del juicio reflexivo por parte de la sociedad sobre el pasado traumático. Esta suerte de juicio político sobre lo ocurrido, surgido al calor de un espacio público activo y crítico con el pasado, conformó en torno suyo un consenso social, cultural y político de la transición argentina. Este tomó la forma del reconocimiento de la existencia de las víctimas y de la desaparición como hecho inadmisibile para la figura de sujeto de derechos sobre el que se empeñaba en fundar un orden nuevo.

#### 4. CONCLUSIONES

Sirviéndonos de la mirada de Arendt, partimos del supuesto de que el advenimiento del mal absoluto<sup>26</sup> en una comunidad política representa el quiebre de las normas habituales que guiaban hasta ese momento los comportamientos sociales, y la ruptura de la trama de categorías y reglas generales (criterios para distinguir el bien y el mal, lo justo y lo injusto) bajo los cuales solían juzgarse las acciones y los discursos de los

---

<sup>24</sup> Bombal, “Nunca Más”, 208; y, Crenzel, *La historia política*, 137.

<sup>25</sup> “La frase “Nunca Más” con la que (el fiscal) cerró su alocución, que afirmó que ya pertenecía al pueblo argentino, se convirtió, así, en patrimonio común del estado, la comunidad nacional e internacional y de los propios desaparecidos en demanda de justicia”. *Cfr.* Crenzel, *La historia política*, 140.

<sup>26</sup> Hannah Arendt, *The origins of totalitarianism* (New York: Harcourt, 1976 (1951)): viii.

actores. Y que cuando la sociedad sale de esta situación traumática, aparece el desafío de procesar las consecuencias del trauma, para lo cual se hace necesario restablecer, si no las viejas categorías generales (inadecuadas para abarcar las experiencias ligadas a las nuevas formas del mal), de algún modo sí la confianza en la capacidad humana para juzgar fenómenos nuevos. Esto es, un modo de juzgar sin el apoyo en normas preestablecidas y con un único basamento en la experiencia compartida. Es en este sentido que buscamos colocar la cuestión de la facultad humana del juicio postulada por Arendt en el contexto de la reflexión sobre situaciones de salida de pasados traumáticos.

Hemos visto, entonces, de qué manera se manifestó el problema del juicio en EJ, y hemos procurado indicar que la facultad de juicio atañe tanto a los hombres en tiempos de oscuridad — a aquellos que juzgarán por ellos mismos, y a aquellos que renunciarán a su capacidad de hacerlo — como también al conjunto de la sociedad que posteriormente juzgará desde el rol del espectador estos fenómenos. Sobre este último aspecto hemos reflexionado en el caso de Argentina, específicamente acerca del juicio reflexivo de la sociedad sintetizado en el “Nunca Más”, que fue producto de la CONADEP y del Juicio a las Juntas, y que imprimió el carácter de la transición democrática que dejó atrás el pasado traumático. De esta forma hemos procurado mostrar que el concepto de juicio político a la luz de EJ resulta un eje sugerente para reflexionar en torno al procesamiento de pasados traumáticos.



VALERIA BOSOER, *University of Buenos Aires.*

